

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 AGO 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00703-00

Teniendo en cuenta que se inscribió el embargo según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos¹ y atendiendo la solicitud elevada por la parte actora², el despacho **decreta el secuestro** de los derechos que la parte demandada tenga sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40561938**.

Para tal efecto, nombra como secuestre a Ag. Servicios y S., comisionese al Alcaldía local correspondiente, para que realice la diligencia de secuestro sobre el aludido bien raíz, además se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G del P., incluso la de designar los honorarios provisionales del auxiliar.

Secretaría proceda a realizar el despacho comisorio respectivo

Asimismo, se tiene en cuenta la dirección de notificación aportada por la demandante (fl. 111)

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 25 AGO 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
53.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

¹ Ver folios del 112 al 115 de la presente encuadernación.

² Ver folio 97 ibid.

